

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

### CONSIDERANDO

Que el desarrollo de la Universidad Veracruzana ocurre todos los días por la acción de los integrantes de su comunidad universitaria, quienes cotidianamente dan vida a los procesos académicos, de creación artística, con diversas trayectorias, aspiraciones y proyectos de vida. La comunidad universitaria se encuentra convencida de que la cultura y el conocimiento contribuyen a formar mejores ciudadanos, en la equidad, la paz social, el estado de derecho, a una equitativa distribución de la riqueza, a la lucha contra la discriminación, al respeto de los derechos humanos. Para ello, deben brindarse todas las oportunidades para que los alumnos por su paso por la Universidad Veracruzana y la sociedad en general los aproxime a las ciencias, las artes, la cultura, que les permita desplegar su creatividad, su sentido de responsabilidad, para que ejerciten su imaginación con libertad en un ambiente fecundo.

Que el conocimiento no es un patrimonio de unos cuantos, es de todos aquellos que se enfrentan a diversas problemáticas, aportando esfuerzo personal o colectivo, intercambiando procedimientos, comunicando de forma efectiva experiencias y utilizando las herramientas tecnológicas que han ampliado el acceso a la circulación de las ideas. En ese sentido la Universidad Veracruzana reacomoda su papel histórico, dejando atrás la idea de que necesariamente era proveedora y difusora de profesionistas portadores y ejecutores del conocimiento, del arte y los servicios que la sociedad requería para contribuir de una manera más efectiva al desarrollo local, nacional e internacional, multiplicando la transferencia de la generación del conocimiento y la cultura a la comunidad universitaria en sus regiones universitarias y la sociedad en general.

Que una de las fortalezas históricas de la institución es la existencia de sus grupos artísticos, siendo innegable el papel que han desempeñado en la proyección y prestigio de la Universidad Veracruzana a nivel nacional e internacional. Es tiempo de ampliar su presencia en las regiones universitarias, orientada a la construcción de públicos, a la iniciación artística, generando las condiciones institucionales para el desarrollo de las actividades culturales.

Que debe recuperarse la difusión cultural que, siendo una de las grandes fortalezas institucionales y una de las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana, se diluyó al supeditarse a un área académica. La difusión cultural no es sólo difusión artística, sino también difusión de ciencia y del conocimiento, su ejercicio genérico compete a todas las entidades académicas que integran la Universidad Veracruzana.

Que deben reestructurarse las funciones de la Dirección General de Comunicación Universitaria donde la radio y la televisión universitarias constituyan un difusor primordial del conocimiento, de la cultura, del quehacer de cada región universitaria y de la Universidad Veracruzana en su conjunto.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman las fracciones II y III del artículo 8, las fracciones IX, X, XI del artículo 27, los artículos 48, 49, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo 51, el artículo 52, las fracciones II, III, IV y V del artículo 53, el artículo 126, el primer párrafo del artículo 231 y su fracción VI, la denominación del Título VIII "De la organización de las Vice-Rectorías", el artículo 297, la fracción IV del artículo 302, las fracciones I y III del artículo 312; Se adicionan la fracción XII del artículo 27 y su último párrafo, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 51, la fracción VII del artículo 231, el Capítulo VII del Título VII, denominado "De la Dirección General de Difusión Cultural", con sus correspondientes secciones y artículos 269.1 al 269.13, la fracción VI y el inciso a) del artículo 275, la fracción VI y los incisos a) y b) del artículo 277; Se derogan la Sección Segunda del Capítulo VI del Título IV, denominada "De la Dirección de Comunicación de la Ciencia", con sus

